



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SAG

## **DOCUMENTO GENERAL**

**CERTIFICACIÓN OFICIAL DE PREDIOS LIBRES Y UNIDADES COLECTIVAS LIBRES  
DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS Y/O LEUCOSIS BOVINA**

D-PP-VE-001

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



**DOCUMENTO GENERAL**  
**CERTIFICACION OFICIAL DE PREDIOS LIBRES Y UNIDADES**  
**COLECTIVAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS Y/O**  
**LEUCOSIS BOVINA**

**TABLA DE RESPONSABILIDADES**

	Nombre	Cargo	Firma
<b>Elaboración</b>	Luis Alfredo Paredes Noack	Encargado de Proyecto	
	Patricia Lopetegui Ibieta	Encargada de Proyecto	
	Cristián Luarte Castro	Encargado de Calidad	
<b>Revisión</b>			
Técnica	Alejandro Rivera Salazar	Jefe de Subdepartamento Vigilancia Epidemiológica	
	Claudio Ternicier Gonzalez	Jefe División Protección Pecuaria	
NCh-ISO 9001:2000	No aplica		
Regional y Central	Este documento fue consultado con las siguientes Direcciones Regionales:		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Antofagasta, Región de Atacama, Región de Coquimbo, Región de Valparaíso, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Región del Maule, Región del Bio-Bio, Región de la Araucanía, Región de Los Lagos, Región de Los Ríos, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y Región Metropolitana de Santiago.</li> </ul>		
	Y con las siguientes Divisiones y Departamentos: Jurídica y Administración y Finanzas.		
Jurídica	Pablo Wilson Avaria	Jefe de División Jurídica	
<b>Aprobación</b>	Victor Venegas Venegas	Director Nacional	
Fecha de entrada en vigencia:	01 de Enero del 2010		
			Version: 01

**CERTIFICACION OFICIAL DE PREDIOS LIBRES Y UNIDADES  
COLECTIVAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS Y/O  
LEUCOSIS BOVINA**

## Índice

1. Objetivos.....	4
2. Alcance.....	4
3. Definiciones y abreviaturas.....	4
3.1 Definiciones.....	4
3.2 Abreviaturas.....	5
4. Marco legal, referencias normativas y documentos relacionados.....	6
4.1 Marco legal y referencias normativas.....	6
4.2 Documentos relacionados.....	6
5. Responsabilidades.....	6
5.1 Encargado/a Regional de Protección Pecuaria:.....	6
5.2 Jefe/a de Oficina Sectorial:.....	7
5.3 Médico Veterinario Oficial:.....	7
5.4 Médico Veterinario Acreditado:.....	7
5.5 Propietario de ganado bovino o titular del predio:.....	8
6. Descripción de actividades.....	8
6.1 Requisitos generales que deben cumplir los predios para optar a la Certificación de Predio Libre.....	8
6.2 Requisitos generales que deben cumplir las Unidades Colectivas para optar a la Certificación de Unidad Colectiva Libre.....	8
6.3 Certificación de Predio Libre.....	9
6.3.1 Ingresar Solicitud de Certificación de Predio Libre.....	9
6.3.2 Aprobar o Rechazar solicitud.....	9
6.3.3 Emitir Certificado e Ingresar a SIPEC.....	10
6.3.4 Cancelación de Arancel y Entrega de Certificado.....	10
6.3.5 Vigencia de la Certificación:.....	10
6.3.6 Pérdida de Certificación Oficial de Predio Libre.....	11
6.3.7 Notificación de Pérdida de Certificación Oficial de Predio Libre.....	11
6.3.8 Registro SIPEC.....	11
6.4 Certificación de Unidad Colectiva Oficialmente Libre.....	11
6.4.1 Ingresar Solicitud de Certificación de Unidad Colectiva Oficialmente Libre.....	11
6.4.2 Aprobar o Rechazar solicitud.....	12
6.4.3 Emitir Certificado e Ingresar a SIPEC.....	13
6.4.4 Cancelación de Arancel y Entrega de Certificado.....	13
6.4.5 Vigencia de la Certificación.....	13
6.4.6 Pérdida de Certificación Oficial de Unidad Colectiva Libre.....	13
6.4.7 Notificación de Pérdida de Certificación Oficial de Unidad Colectiva Libre... ..	14
6.4.8 Registro SIPEC.....	14
6.5 Prórroga de la Certificación.....	14
6.6 Control de los Formularios de Certificación de Predios Libres o Unidades Colectivas Libres.....	15
7. Formularios.....	15
8. Anexos.....	16
9. Control de cambios.....	16



## DOCUMENTO GENERAL

# CERTIFICACION OFICIAL DE PREDIOS LIBRES Y UNIDADES COLECTIVAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS Y/O LEUCOSIS BOVINA

## 1. Objetivos

El propósito de este documento es establecer las actividades y las responsabilidades que se deben desarrollar para lograr la Certificación Oficial de Predios Libres y Unidades Colectivas Libres de Brucelosis Bovina, Tuberculosis Bovina y Leucosis Bovina.

## 2. Alcance

Este documento abarca tanto a la Certificación Oficial como a la Recertificación Oficial de Predio Libre o Unidad Colectiva Libre de las enfermedades de Brucelosis y/o Tuberculosis y/o Leucosis Bovina en la especie Bovina.

Debe ser aplicado por personal del SAG con la participación del MVA a todos los predios o unidades colectivas cuyos titulares o representantes voluntariamente soliciten esta Certificación Oficial.

## 3. Definiciones y abreviaturas

### 3.1 Definiciones

**Certificación Oficial de Predio o Unidad Colectiva Libre:** acto administrativo mediante el cual el Servicio Agrícola y Ganadero reconoce oficialmente que un Predio o Unidad Colectiva ha cumplido con los requisitos establecidos en el presente documento para una, dos o todas las enfermedades.

**Certificado de Predio Libre:** es un documento Oficial foliado que está disponible en las Oficinas SAG.

**Masa animal elegible:** categoría y/o edad de animales que deben ser muestreados dependiendo de la enfermedad que se trate.

**Médico veterinario acreditado (MVA):** profesional de ejercicio privado, autorizado por el SAG mediante su acreditación para que ejecute una o más actividades en el marco de sus programas oficiales, bajo condiciones específicas definidas por la Institución.

**Médico veterinario oficial (MVO):** profesional Médico Veterinario que pertenece al Servicio.

**Oficina Sectorial:** unidad operativa territorial del SAG, en cuya jurisdicción se ubican los establecimientos pecuarios y donde ejercen sus funciones los Médicos Veterinarios Oficiales.

**Predio o plantel:** todo lugar territorial donde exista una unidad productiva compuesta de animales destinados a diversos tipos de producciones, sea en forma extensiva o intensiva, de tipo industrial o familiar, independiente del número de animales y si éstos se encuentran en forma temporal o permanente en él, o si pertenecen a uno o más propietarios.



## DOCUMENTO GENERAL

# CERTIFICACION OFICIAL DE PREDIOS LIBRES Y UNIDADES COLECTIVAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS Y/O LEUCOSIS BOVINA

**Predio o plantel libre:** es un establecimiento que el Servicio ha Certificado Oficialmente como libre de una o más enfermedades siguiendo las actividades establecidas para tal efecto y reguladas por este documento.

**Prodesal:** Programa de desarrollo local. Es un Programa ejecutado por Municipalidades (excepcionalmente por Proveedores de Fomento) a las que INDAP transfiere recursos a través de un Convenio, los que se complementan con los recursos que aportan dichas entidades ejecutoras. El Municipio contrata a un Equipo Técnico, el cual atiende a los(as) usuarios(as) organizados en Unidades Operativas, entendiéndose por tales a un conjunto de pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as) y sus familias del segmento multiactividad, conformados por un máximo de 100 a 120 beneficiarios(as), organizados en grupos.

**Recertificación:** proceso mediante el que se mantiene la certificación.

**Titular del predio o establecimiento pecuario:** toda persona natural o jurídica propietaria, arrendataria o tenedor del predio o establecimiento pecuario.

**Unidad Colectiva:** la denominada unidad colectiva (UC) se utiliza para agrupar a las distintas formas en que las industrias lácteas y cárnicas organizan a dos o más de sus proveedores de menor volumen de producción. Bajo este concepto quedan incorporados: los centros de acopio lechero (CAL), los estanques prediales (EP), las estaciones de recibo (ER), los Prodesales, entre otros.

**Rebaño:** población animal ubicada en uno o más predios, que pertenecen a uno o varios propietarios y que se interrelacionan entre sí.

### 3.2 Abreviaturas

CAL	: Centro de Acopio Lechero
CORE	: Comprobante de Recaudación
DEA	: Declaración de Existencia Animal
DIIO	: Dispositivo de Identificación Individual Oficial
EP	: Estanques Prediales
ER	: Estaciones de Recibo
FIIO	: Formulario de Identificación Individual Oficial de Bovinos.
FMA	: Formulario de Movimiento Animal
MVA	: Médico Veterinario Acreditado
MVO	: Médico Veterinario Oficial
SAG	: Servicio Agrícola y Ganadero, también referido como Servicio.
SIPEC	: Sistema de Información Pecuario
UC	: Unidad Colectiva

**CERTIFICACION OFICIAL DE PREDIOS LIBRES Y UNIDADES  
COLECTIVAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS Y/O  
LEUCOSIS BOVINA**

#### **4. Marco legal, referencias normativas y documentos relacionados**

##### **4.1 Marco legal y referencias normativas**

- Ley N° 18.755, Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
- D.F.L RRA N° 16 de 1963, Ley de Sanidad Animal que dispone la aplicación de medidas sanitarias y de desinfección para las enfermedades infectocontagiosas, y entrega facultades a la autoridad sanitaria a efectos de hacer obligatorio y eficaz su cumplimiento.
- Decreto N° 318 de 1925, del Ministerio de Agricultura, Industria y Colonización, que entre otras materias declara objeto de medidas sanitarias a la tuberculosis en todas las especies.
- Decreto N° 193 de 1972, del Ministerio de Agricultura que Aprueba el Reglamento para el Control y Profilaxis de las Enfermedades de la reproducción del Ganado.
- Resolución Exenta N° 3678 de 2004, que norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros.
- Resolución N° 5285 de 2004, del Servicio Agrícola y Ganadero, que fija estándares para la Acreditación de Terceros en el Área Pecuaria.
- Resolución N° 5578 de 2004, del Servicio Agrícola y Ganadero, que Aprueba el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en el Área Pecuaria.
- Resolución Exenta N° 3423 de 2008, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece el Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria Animal.

##### **4.2 Documentos relacionados**

- Instructivo Toma y Envío de Muestras para Diagnóstico de Tuberculosis Bovina I-PP-VE-011.
- Instructivo Uso e Interpretación de Pruebas Diagnósticas de Campo para Tuberculosis Bovina I-PP-VE-009.
- Instructivo Clasificación Sanitaria de Predios en el Proyecto Nacional de Control y Erradicación de Tuberculosis Bovina. I-PP-VE-010.
- Procedimiento del Programa para la Erradicación de Brucelosis Bovina.
- Instructivo Técnico N° 1 “Toma y Envío de Muestras Obtenidas en Predio”.
- Instructivo Técnico N° 2 “Vacunación con Cepa RB 51”.
- Procedimiento General del Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria Animal.
- Circular N° 742 del 13 de Octubre del 2008, que instruye ordenamiento en carpetas prediales.

#### **5. Responsabilidades**

##### **5.1 Encargado/a Regional de Protección Pecuaria:**

- Supervisar que a nivel regional se apliquen en forma eficiente y uniforme, los procesos considerados en la certificación de predios libres y unidades colectivas.
- Controlar el oportuno y correcto ingreso al sistema de información pecuario, de la información generada.



**CERTIFICACION OFICIAL DE PREDIOS LIBRES Y UNIDADES  
COLECTIVAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS Y/O  
LEUCOSIS BOVINA**

- Abastecer oportunamente de Certificados de Predios Libres a las Oficinas sectoriales.

**5.2 Jefe/a de Oficina Sectorial:**

- Comunicar al titular o representante la aprobación o rechazo a la solicitud presentada.
- Solicitar y otorgar los recursos humanos, físicos y financieros y las facilidades administrativas, a nivel sectorial, que permitan desarrollar las actividades técnicas que requiere la Certificación de Predio o Unidad Colectiva Libre.
- Velar que los MVO apliquen en forma correcta las actividades y medidas establecidas en el presente documento.
- Velar para que la información generada en el sector, relacionada a certificación de predios libres sea ingresada en forma correcta y oportuna en el sistema de información pecuario.
- Designar al responsable en su oficina de mantener stock y control de los Certificados de Predios Libres.
- Firmar el Certificado de Predio Libre.
- Comunicar oficialmente la pérdida de la Certificación Oficial de Predio Libre o Unidad Colectiva Libre.

**5.3 Médico Veterinario Oficial:**

- Aprobar o rechazar la solicitud de certificación presentada.
- Aplicar en forma eficiente, estandarizada y sistemática las actividades establecidas en este documento para la Certificación de Predios Libres y Unidades Colectivas Libres.
- Supervisar en terreno y / o documentalmente las actividades realizadas por el MVA.
- Asegurar que se ingrese correctamente en el sistema de información pecuario toda la información generada en el marco de la Certificación de Predios Libres y Unidades Colectivas Libres.
- Constatar documentalmente que cada predio que conforma la unidad colectiva cumpla con los puntos de orden general (ver 6.2) y sanitario solicitados y lo descrito en el punto 6.4.1 del presente documento.
- Entregar certificado emitido a la Unidad de Administración y Finanzas del Sector para que proceda a su cobro.

**5.4 Médico Veterinario Acreditado:**

- Aplicar las actividades establecidas para la Certificación de Predios Libres y Unidades Colectivas Libres según la enfermedad.
- Entregar en forma oportuna la documentación de las actividades de terreno al titular del predio o su representante y en la Oficina SAG correspondiente.
- Elaborar y entregar informe evaluando si el predio cumple los requisitos establecidos en el punto 6.1.

**CERTIFICACION OFICIAL DE PREDIOS LIBRES Y UNIDADES  
COLECTIVAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS Y/O  
LEUCOSIS BOVINA**

- Constatar documentalmente que cada predio que conforma la unidad colectiva cumpla con los puntos de orden general (ver 6.2) y sanitario solicitados.(6.4).

### **5.5 Propietario de ganado bovino o titular del predio:**

- Presentar la solicitud de certificación a la Oficina SAG de su jurisdicción.
- Garantizar de que las condiciones exigidas para la Certificación sean cumplidas en su predio y se mantengan.

## **6. Descripción de actividades**

### **6.1 Requisitos generales que deben cumplir los predios para optar a la Certificación de Predio Libre**

- Estar inscrito en el Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria Animal.
- Registrar todo ingreso y salida de animales, tal como lo describe el documento de trazabilidad Sanitaria, en los formularios dispuestos para tal efecto (FMA).
- Tener identificada la masa animal elegible con DIIO.
- Haber efectuado oportunamente la declaración de existencia de ganado (DEA).
- Haber cumplido con el esquema de certificación de predio libres confirmandose que el predio no presenta la enfermedad que se desea certificar oficialmente, y haber entregado los respaldos en la oficina SAG correspondientes.
- Mantener una masa bovina estable en el predio, que asegure que los esquemas diagnósticos efectuados han sido aplicados en los mismos animales.
- Acreditar que si ha habido incorporación de animales al predio, éstos sólo han provenido de predios certificados oficialmente libres o:
  - En el caso de tuberculosis se certifique que estos animales son negativos al examen de tuberculina practicado dentro de los 30 días previos a su ingreso,
  - En el caso de brucelosis, se hayan efectuado dos pruebas serológicas con 30 días de intervalo cuyos resultados hayan sido negativos. En el caso de hembras preñadas la segunda prueba serológica ha de hacerse despues de los 14 días de producido el parto.
- Contar con la asesoría de un MVA.
- Mantener cercos y deslindes en buen estado que garanticen la contención de los animales del rebaño, e impidan el ingreso de animales que no pertenecen al predio.

### **6.2 Requisitos generales que deben cumplir las Unidades Colectivas para optar a la Certificación de Unidad Colectiva Libre**

- Al momento de la solicitud de certificación, cada unidad colectiva deberá comunicar al SAG la nómina de predios que pertenecen a su organización.
- Cada uno de los predios miembros de la Unidad Colectiva deberán cumplir con lo indicado en el punto 6.1 anterior.
- El ingreso de un nuevo miembro a una UC certificada oficialmente, solo podrá ser efectuado cuando el propietario de los animales cumpla con lo indicado en el punto 6.1 anterior.



**CERTIFICACION OFICIAL DE PREDIOS LIBRES Y UNIDADES  
COLECTIVAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS Y/O  
LEUCOSIS BOVINA**

### 6.3 Certificación de Predio Libre

#### 6.3.1 Ingresar Solicitud de Certificación de Predio Libre

El proceso de Certificación de Predio Libre se inicia con:

- El titular, representante legal del predio o quien sea por ellos designado presenta al Servicio una solicitud independiente por cada una de las enfermedades a certificar.
- El MVO deberá constatar documentalmente que el predio cumpla con los requisitos generales (ver 6.1) y de orden sanitario solicitados:
  - Protocolos de Muestreo.
  - Formularios de movimiento animal que ampare diferencias de existencias, de la masa animal elegible, entre los protocolos de muestreo.
  - Formularios de Identificación Individual Oficial de Bovinos (FIIOB).
  - Declaración de existencia de animales vigente (DEA).
  - MVA asesor con acreditación vigente.
  - Informe MVA de condiciones de cercos y deslindes están en buen estado y garantizan contención de los animales y que ha verificado que los animales que se han incorporado al predio cumplan con lo estipulado en el punto 6.1, viñeta 7 .
  - Certificados de vacunación y revacunación con RB51, en el caso de brucelosis.
  - Registro de eliminación de positivos de SIPEC.
  - Antecedentes de vigilancia en feria.
  - Antecedentes de vigilancia Ring Test.
  - Antecedentes de vigilancia en matadero.

#### 6.3.2 Aprobar o Rechazar solicitud

- El MVO aprobará la solicitud si el predio cumple con todos los requerimientos generales (ver 6.1) y sanitarios.
- El MVO rechazará la solicitud si el predio no cumple con alguno de los puntos generales (ver 6.1) o sanitarios.
- Si el predio no cumple con tener toda la masa animal elegible identificada con DIIO, pero si cuenta con otro sistema de identificación, se podrá por única vez aprobar la solicitud, notificando por escrito al momento de la entrega del certificado, que para su recertificación deberá cumplir con este requisito.
- La aprobación o rechazo de la solicitud será efectuada en forma independiente para cada enfermedad.
- El rechazo de la solicitud dará origen a una comunicación oficial del Jefe de Oficina dirigida:
  - Al titular o representante legal del predio, y

**CERTIFICACION OFICIAL DE PREDIOS LIBRES Y UNIDADES  
COLECTIVAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS Y/O  
LEUCOSIS BOVINA**

- Al representante local de la industria láctea o cárnica que recibe productos del predio, cuando esto signifique la **pérdida de una condición sanitaria**.

### 6.3.3 Emitir Certificado e Ingresar a SIPEC

- El MVO completará el certificado de predio libre, para la o las enfermedades que han sido aprobadas para el predio.
- El Certificado será firmado por el Jefe de Oficina.
- El MVO deberá ingresar este evento sanitario en el sistema de información pecuario.
- El MVO entregará el certificado emitido, a la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina del Sector para que proceda a su cobro.

### 6.3.4 Cancelación de Arancel y Entrega de Certificado

- El titular, representante legal del predio o quien sea por ellos designado deberá cancelar el monto por la emisión del certificado, en la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina del Sector SAG correspondiente.
- La Unidad de Administración y Finanzas recepciona el pago, entrega un Comprobante de Recaudación (CORE), y el Certificado de Predio Libre al titular, representante legal del predio o quien sea por él designado.
- La Unidad de Administración y Finanzas comunicará al MVO mediante correo electrónico, fax, o fotocopia, el N° de CORE, fecha y monto del documento emitido.
- El MVO imprimirá el correo electrónico y lo archivará en la carpeta del predio, pudiendo ser el fax o fotocopia.

### 6.3.5 Vigencia de la Certificación:

- La certificación Oficial entregada por el Servicio tendrá una **vigencia de 1 año** a partir de la fecha de chequeo para cada una de las enfermedades.
- En un certificado se pueden incluir 1, 2 ó 3 enfermedades cuando tengan la misma fecha de vigencia (mismo mes), de lo contrario se debe emitir un certificado para cada enfermedad, de acuerdo a la fecha en que se certifique.
- La certificación estará vigente hasta el último día del mes en que se cumpla el año.
- Para optar a la recertificación o renovación de la certificación del predio, su titular representante legal o quién él designe, deberá presentar una nueva Solicitud de Certificación de Predio Libre y efectuar el nuevo diagnóstico a la masa animal elegible, según la enfermedad que corresponda antes que termine el período de vigencia de la certificación.

**CERTIFICACION OFICIAL DE PREDIOS LIBRES Y UNIDADES  
COLECTIVAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS Y/O  
LEUCOSIS BOVINA**

### 6.3.6 Pérdida de Certificación Oficial de Predio Libre

La pérdida de la certificación Oficial de Predio Libre de una o más enfermedades se deberá a causas sanitarias, administrativas o ambas.

- √ *Causas Sanitarias:*
  - Clasificación como predio infectado de una o más de las enfermedades bajo control oficial.
- √ *Causas Administrativas.*
  - Término del período de vigencia de la Certificación Oficial.
  - Término de la razón social del predio.
  - Despoblación total del predio.
  - Incumplimiento del plazo solicitado por el Servicio para la ejecución de exámenes de confirmación diagnóstica, como producto de la detección de resultados sospechosos de enfermedad entregados por los sistemas de vigilancia.
  - Introducción de animales que no cumplan con las exigencias estipuladas en el punto 6.1 viñeta 7.

### 6.3.7 Notificación de Pérdida de Certificación Oficial de Predio Libre

- El Jefe de Oficina del Sector SAG a cuya jurisdicción corresponde el predio, comunicará oficialmente la pérdida de la certificación Oficial de Predio Libre, cuando esta ocurra en forma anticipada al término de la vigencia establecida en el certificado:
  - Al titular o representante legal del predio, y
  - Al representante local de la industria láctea o cárnica que recibe productos del predio. Si la industria se encuentra fuera de la jurisdicción de la Oficina, esta comunicación deberá efectuarse con copia a la Oficina SAG que supervisa a la industria.
- La notificación oficial deberá realizarse en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

### 6.3.8 Registro SIPEC

- El MVO deberá ingresar este evento sanitario en el sistema de información pecuario.

## 6.4 Certificación de Unidad Colectiva Oficialmente Libre

### 6.4.1 Ingresar Solicitud de Certificación de Unidad Colectiva Oficialmente Libre

El proceso de Certificación de Unidad Colectiva Oficialmente Libre se inicia con:

**CERTIFICACION OFICIAL DE PREDIOS LIBRES Y UNIDADES  
COLECTIVAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS Y/O  
LEUCOSIS BOVINA**

- El representante de la Unidad Colectiva presenta al Servicio una solicitud independiente por cada una de las enfermedades en la cual se individualiza a cada uno de los constituyentes de la unidad.
- El MVO deberá constatar documentalmente que cada predio que conforma la unidad colectiva cumpla con los puntos de orden general (ver 6.2) y sanitario solicitados:
  - Protocolos de Muestreo de las enfermedades.
  - Formularios de movimiento animal que ampare diferencias de existencias, de la masa animal elegible, entre los protocolos de muestreo.
  - Formularios de Identificación Individual Oficial de Bovinos (FIIOB).
  - Declaración de existencia de animales vigente (DEA).
  - MVA asesor con acreditación vigente.
  - Informe MVA de condiciones de cercos y deslindes estan en buen estado y garantizan contención de los animales y que ha verificado que los animales que se han incorporado al predio cumplan con lo estipulado en el punto 6.1, viñeta 7.
  - Informe MVA de condiciones de bioseguridad.
  - Certificados de vacunación con RB51 y revacunación con RB51, en el caso de brucelosis.
  - Registro de eliminación de positivos de SIPEC.
  - Antecedentes de vigilancia en feria.
  - Antecedentes de vigilancia Ring Test.
  - Antecedentes de vigilancia en matadero.

#### **6.4.2 Aprobar o Rechazar solicitud**

- El MVO aprobará la solicitud si la Unidad Colectiva cumple con los requerimientos generales (ver 6.2) y sanitarios.
- El MVO rechazará la solicitud si la Unidad Colectiva no cumple los puntos generales (ver 6.2) y sanitarios.
- Si alguno de los predios de la Unidad Colectiva no cumple con tener toda la masa animal elegible identificada con DIIO, pero si cuenta con otro sistema de identificación, se podrá por única vez aprobar la solicitud, notificando por escrito al momento de la entrega del certificado, que para su recertificación deberá cumplir con este requisito.
- La aprobación o rechazo de la solicitud será efectuada en forma independiente para cada enfermedad.
- El rechazo de la solicitud dará origen a una comunicación oficial del Jefe de Oficina dirigida:
  - Al representante legal de la Unidad Colectiva, y

**CERTIFICACION OFICIAL DE PREDIOS LIBRES Y UNIDADES  
COLECTIVAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS Y/O  
LEUCOSIS BOVINA**

- Al representante local de la industria láctea o cárnica que recibe productos de la Unidad Colectiva, en caso que corresponda a una **pérdida de la condición sanitaria.**

#### **6.4.3 Emitir Certificado e Ingresar a SIPEC**

- El MVO completará el certificado de Unidad Colectiva Libre para la o las enfermedades que han sido aprobadas para la Unidad Colectiva.
- El Certificado será firmado por el Jefe de Oficina.
- El MVO deberá ingresar este evento sanitario en el sistema de información pecuario.
- El MVO entregará el certificado emitido, a la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina del Sector para que proceda a su cobro.

#### **6.4.4 Cancelación de Arancel y Entrega de Certificado**

- El representante legal de la Unidad Colectiva o quien sea por ellos designado deberá cancelar el monto por la emisión del certificado, en la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de Sector SAG correspondiente.
- La Unidad de Administración y Finanzas recepciona el pago, entrega un Comprobante de Recaudación (CORE), y el Certificado de Unidad Colectiva Libre al titular, representante legal del predio o quien sea por él designado.
- La Unidad de Administración y Finanzas comunicará al MVO mediante correo electrónico, fax o fotocopia, el N° de CORE, fecha y monto del documento emitido.
- El MVO imprimirá el correo electrónico y lo archivará en la carpeta de la Unidad Colectiva, pudiendo ser el fax o fotocopia.

#### **6.4.5 Vigencia de la Certificación**

La certificación Oficial entregada por el Servicio tendrá una **vigencia de 1 año** para cada una de las enfermedades certificadas, lo cual quedará consignado en el certificado.

Para optar a la recertificación la Unidad Colectiva deberá presentar una nueva Solicitud de Certificación de Predio Libre y efectuar un nuevo chequeo a la masa animal elegible de todos los predios miembros, antes que termine el período de vigencia de la certificación.

#### **6.4.6 Pérdida de Certificación Oficial de Unidad Colectiva Libre**

La pérdida de la certificación Oficial de Unidad Colectiva Libre de una o más enfermedades se deberá a causas sanitarias, administrativas o ambas.

**CERTIFICACION OFICIAL DE PREDIOS LIBRES Y UNIDADES  
COLECTIVAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS Y/O  
LEUCOSIS BOVINA**

√ *Causas Sanitarias:*

- Clasificación de uno o más predios que conforman la Unidad Colectiva, como predio infectado de una o más de las enfermedades bajo certificación oficial.

√ *Causas Administrativas.*

- Término del período de vigencia de la Certificación Oficial.
- Término de la razón social de la Unidad Colectiva.
- Incumplimiento del plazo solicitado por el Servicio para la ejecución de exámenes de confirmación diagnóstica, como producto de la detección de resultados sospechosos de enfermedad entregados por los sistemas de vigilancia, en uno o más predios que constituyen la Unidad Colectiva.
- Se haya detectado en uno o más predios que constituyen la Unidad Colectiva que los animales que se han incorporado al predio no cumplen con lo estipulado en el punto 6.1, viñeta 7.
- Incorporación a la Unidad Colectiva de un predio que no cumple con el requisito de estar libre de la enfermedad certificada.

**Nota:** Si se detecta infección de una o más enfermedades en uno o más predios de la Unidad Colectiva, se podrá mantener la Certificación Oficial en el caso que la organización comunique oficialmente que ha efectuado el retiro inmediato del o los predios que han perdido su condición sanitaria.

#### **6.4.7 Notificación de Pérdida de Certificación Oficial de Unidad Colectiva Libre**

- El Jefe de Oficina del Sector SAG a cuya jurisdicción corresponde la Unidad Colectiva Libre, comunicará oficialmente la pérdida de la certificación Oficial, cuando esta ocurra en forma anticipada al término de la vigencia establecida en el certificado:
  - Al representante legal de la Unidad Colectiva, y
  - Al representante local de la industria láctea o cárnica que recibe productos de dicha Unidad Colectiva. Si la industria se encuentra fuera de la jurisdicción de la Oficina, esta comunicación deberá efectuarse con copia a la Oficina SAG que supervisa a la industria y al Encargado Regional Pecuario correspondiente.
- La notificación oficial deberá realizarse en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

#### **6.4.8 Registro SIPEC**

- El MVO deberá ingresar este evento sanitario en el sistema de información pecuario.

#### **6.5 Prórroga de la Certificación**

En aquellos casos que un predio o una Unidad Colectiva declarada libre, requieran de un plazo para definir su condición sanitaria actual debido a resultados no concluyentes en el



**CERTIFICACION OFICIAL DE PREDIOS LIBRES Y UNIDADES  
COLECTIVAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS Y/O  
LEUCOSIS BOVINA**

diagnóstico, el Jefe de Oficina autorizará oficialmente al MVO que entregue un certificado que prolonga la vigencia de la certificación hasta por 90 días, dependiendo de la enfermedad de cual se trate.

En estos casos, una vez aclarada la situación sanitaria la certificación se efectuará a partir de la fecha en que se resuelve la situación. Sin embargo, la vigencia de la certificación se calculará a partir de la fecha que indica el chequeo inicial.

### 6.6 Control de los Formularios de Certificación de Predios Libres o Unidades Colectivas Libres.

- Los Certificados Oficiales de Predios Libres o Unidades Colectivas Libres serán confeccionados directamente por cada una de las regiones, tomando como modelo el disponible en el sitio web del SAG.
- Los Certificados de Predio Libre o Unidades Colectivas Libres deberán ser foliados regionalmente con una numeración impresa correlativa, a la cual se le antepone el número de la región. Ejemplo: 14 – 0001, que corresponderá al primer certificado de la región de Los Ríos.
- En cada Oficina sectorial existirá un responsable, designado por el jefe de oficina, que deberá mantener un libro de registro que permita el control de los folios emitidos, nulos y los disponibles como inventario.
- Para la custodia de los Certificados, el responsable deberá disponer de un lugar de acceso restringido.

## 7. Formularios

Código Formulario	Nombre Formulario	Forma y Lugar de Archivo del Formulario	Forma y Lugar de Archivo del Registro	Tiempo de Retención del Registro	Cargo Responsable de almacenamiento del Registro
No aplica	Solicitud de Certificación	Papel: Archivar en Oficina Sectorial Electrónico: sitio web del SAG	Papel: Carpetas prediales	1 año Disposición: eliminar	MVO
No aplica	Certificado de Predio Libre	Papel: Archivar en Oficina Sectorial Electrónico: ejemplo de certificado en sitio web del SAG.	Papel: Carpetas prediales (como copia)	1 año Disposición: eliminar	MVO
No Aplica	Comprobante de recaudación (CORE)	Oficina de Unidad Administración y Finanzas Sectorial	Papel: original en Oficina de Unidad Administración y Finanzas y copia en carpeta predial.	5 años Disposición: eliminar	Unidad de Administración y Finanzas Sectorial
No aplica	Carta Notificación de pérdida de certificación	Papel: Archivar en Oficina Sectorial Electrónico: ejemplo de carta en sitio web del SAG	Papel: Carpetas prediales	5 años Disposición: eliminar	MVO

**CERTIFICACION OFICIAL DE PREDIOS LIBRES Y UNIDADES  
COLECTIVAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS Y/O  
LEUCOSIS BOVINA**

**8. Anexos**

Anexo 1: Esquema de Certificación Predio Libre de Brucelosis bovina.

Anexo 2: Esquema de Certificación Predio Libre de Tuberculosis bovina.

Anexo 3: Esquema de Certificación Predio Libre de Leucosis bovina.

**9. Control de cambios**

Capítulo	Breve descripción del cambio con respecto a última versión
No aplica	

**CERTIFICACION OFICIAL DE PREDIOS LIBRES Y UNIDADES  
COLECTIVAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS Y/O  
LEUCOSIS BOVINA**

**ANEXO 1: ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN PREDIO LIBRE DE BRUCELOSIS BOVINA**

Para certificar un rebaño libre de brucelosis bovina el MVO deberá constatar administrativamente que el predio ha dado cumplimiento a una secuencia de chequeos a los bovinos elegibles, en los plazos y frecuencia como se indica en el diagrama 1, y que depende si se trata de:

**Predios sin infección:** entendiéndose como tales aquellos de los que el Servicio no tiene antecedentes de que han tenido infección. En este caso los predios deberán:

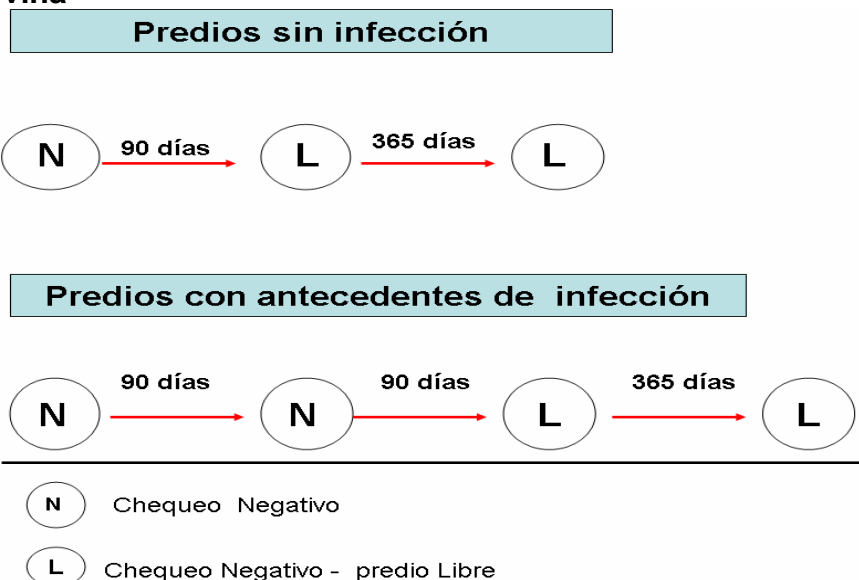
- Contar con dos (2) pruebas rosa de bengala separados por un intervalo entre pruebas no menor a 90 días, realizadas a todas las hembras bovinas mayores de 12 meses de edad y a los machos de reproducción mayores de 6 meses.

**Predios con antecedentes de infección:** son aquellos predios que por haber estado infectados, han tenido previamente un proceso de saneamiento. En este caso los predios deberán:

- Contar con tres (3) chequeos consecutivos negativos.
- Los intervalos entre chequeos negativos para obtener la condición de predio saneado será de 90 días como mínimo entre cada prueba.

Las muestras deberán tomarse siguiendo el instructivo técnico N°1 "Toma y Envío de Muestras Obtenidas en Predio" del programa oficial de erradicación de brucelosis bovina y deberán enviarse a un laboratorio acreditado para que se efectúe el diagnóstico oficial de las mismas.

**Diagrama N° 1: Esquema General de chequeos para certificación de plantel libre de Brucelosis bovina**



**CERTIFICACION OFICIAL DE PREDIOS LIBRES Y UNIDADES  
COLECTIVAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS Y/O  
LEUCOSIS BOVINA**

Según lo que se observa en el Diagrama N° 1:

- A partir de un predio saneado, en un plazo no menor a 90 días se realiza un tercer chequeo serológico, diagnosticando con pruebas oficiales, a las hembras bovinas mayores de 12 meses y a los machos de reproducción mayores de 6 meses resultando la totalidad de ellos negativos a la prueba.
- Si los resultados son igualmente negativos se pasa a la siguiente fase de evaluación epidemiológica donde el MVO además deberá considerar los siguientes antecedentes del plantel :
  - Vacunación con cepa RB51 de acuerdo a la pauta de vacunación que figura en instructivo técnico N°2 “Vacunación con Cepa RB 51”.
  - Informe del MVA en que indica que el predio mantiene cercos y deslindes en buen estado que garanticen la contención de los animales del rebaño, e impidan el ingreso de animales que no pertenecen al predio.
  - Evaluación de la información derivada de los chequeos de vigilancia en leche mediante Ring Test, y muestreo en feria y matadero.
  - Análisis, entregado por el MVA, de las dotaciones animales muestreadas en los dos últimos chequeos .
  - En caso de predios que estuvieron en proceso de cuarentena, se deberá constatar en SIPEC que los animales reactores se encuentren dados de baja.
- En caso de que algún chequeo presente uno o más animales reaccionantes positivos debe reiniciar su proceso de saneamiento.

**CERTIFICACION OFICIAL DE PREDIOS LIBRES Y UNIDADES  
COLECTIVAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS Y/O  
LEUCOSIS BOVINA**

**ANEXO 2: ESQUEMA DE CERTIFICACION PREDIO LIBRE DE TUBERCULOSIS  
BOVINA**

Para certificar un rebaño libre de tuberculosis bovina el MVO deberá constatar administrativamente que el predio ha dado cumplimiento a una secuencia de chequeos a los bovinos elegibles en los plazos y frecuencia como se indica en el diagrama 2, y que depende si se trata de:

***Predios sin infección:*** entendiéndose como tales aquellos de los que el Servicio no tiene antecedentes de que han tenido infección. En este caso los predios deberán:

- Contar con dos (2) pruebas ano caudal (PAC) realizadas a todos los bovinos mayores de 18 meses de edad con un intervalo entre pruebas de 180 a 240 días.

***Predios con antecedentes de infección:*** son aquellos predios que por haber estado infectados, han tenido previamente un proceso de saneamiento. En este caso los predios deberán:

- Contar con tres (3) chequeos consecutivos negativos.
- Los intervalos entre chequeos negativos para obtener la condición de predio saneado será de 180 días como mínimo y 240 días como máximo entre cada prueba.

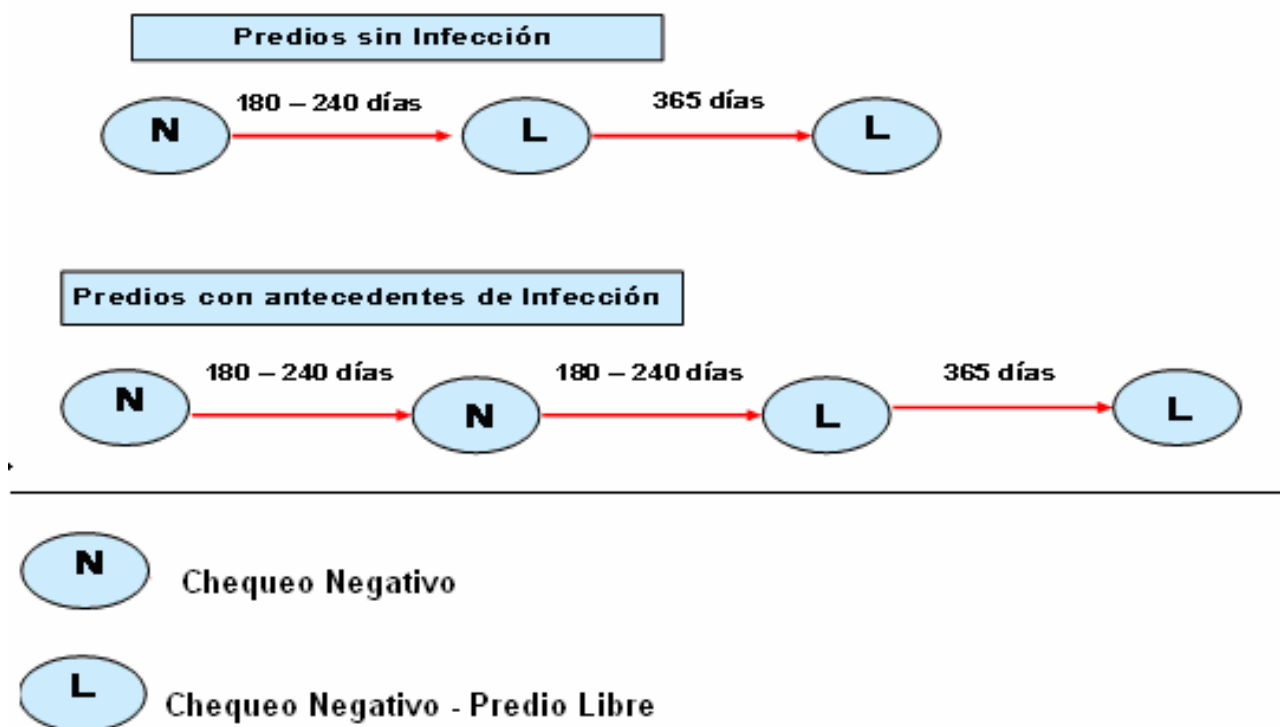
Para el caso de predios PABCO A anexo lechero UE, la tuberculinización se hará a los animales desde las 6 semanas de edad.

Para ambos tipos de predios, si las pruebas exigidas han sido clasificadas como negativas, el predio será sometido a una evaluación epidemiológica del médico veterinario oficial que considere al menos:

- √ Análisis, entregado por el MVA, de las dotaciones animales tuberculinizadas en los dos últimos chequeos .
- √ Antecedentes de muestras obtenidas de la vigilancia en mataderos.
- √ En caso de predios que estuvieron en proceso de cuarentena, se deberá constatar en SIPEC que los animales reactivos se encuentren dados de baja.
- √ Informe del MVA en que indica que el predio mantiene cercos y deslindes en buen estado que garanticen la contención de los animales del rebaño, e impidan el ingreso de animales que no pertenecen al predio.

Diagrama 2: Esquema de Certificación de Libre de Tuberculosis

ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PREDIO LIBRE DE  
TUBERCULOSIS BOVINA



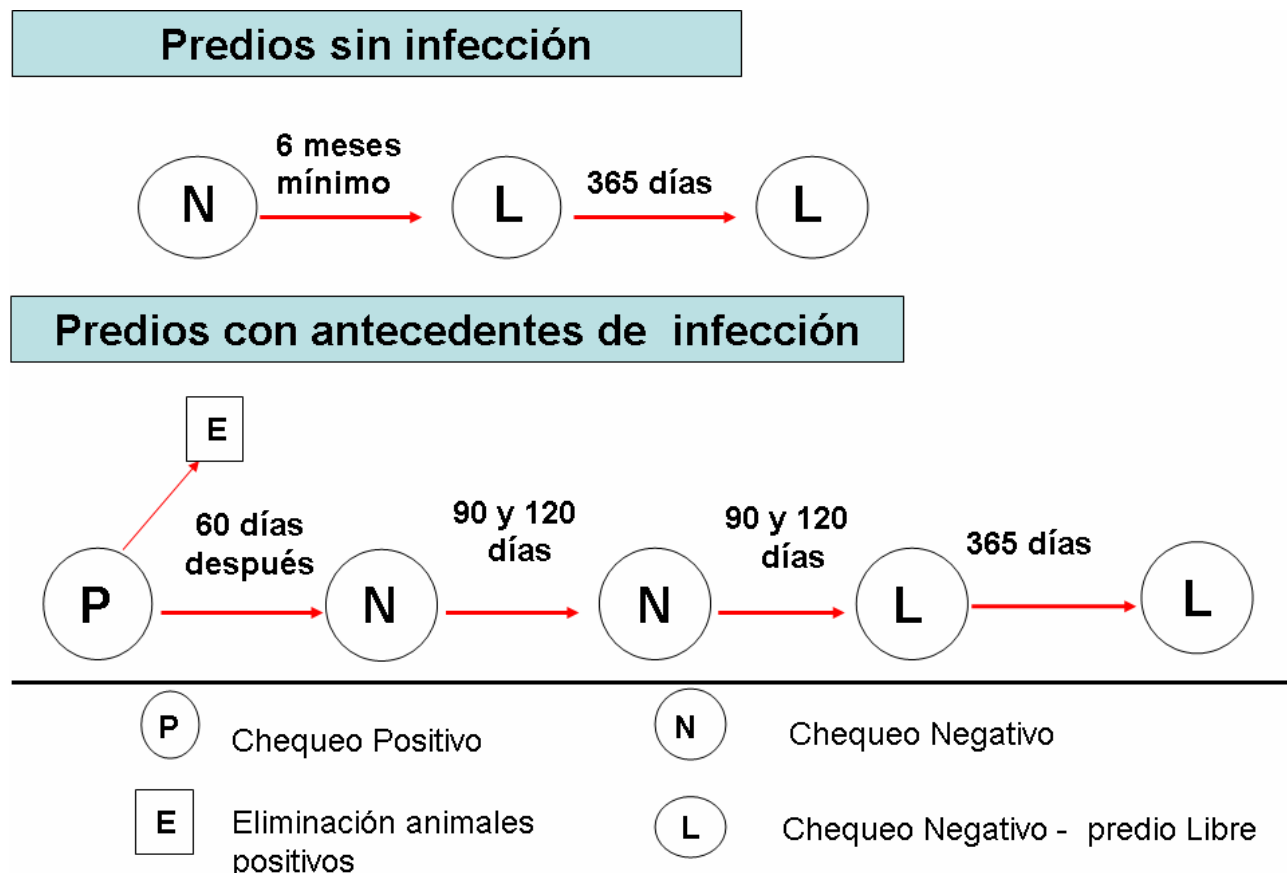


**Anexo 3: ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN PREDIO LIBRE DE LEUCOSIS BOVINA**

Para certificar un rebaño libre de Leucosis Bovina el MVO deberá constatar mediante revisión de protocolos de muestreo que el predio ha dado cumplimiento a una secuencia de chequeos de los bovinos elegibles, en los plazos y frecuencia que se indica en el diagrama 3 dependiendo si se trata de :

**Predios con resultados siempre negativos (sin infección) :** entendiéndose como tales aquellos predios en los que no habiéndose detectado animales positivos, hayan completado 2 exámenes serológicos consecutivos, separados por al menos 6 meses, con resultados negativos en todos los bovinos mayores de 12 meses de edad. (Diagrama 3)

**Diagrama N° 3 Esquema de Certificación Predio Libre de Leucosis Bovina**



**Predios con antecedentes de infección:** son aquellos predios que han tenido animales reactivos y llevado a cabo un proceso de saneamiento, consistente en efectuar serología para detectar Leucosis a todos los animales a partir de los 6 meses de edad y la posterior eliminación de los animales reactivos a estas pruebas.

**CERTIFICACION OFICIAL DE PREDIOS LIBRES Y UNIDADES  
COLECTIVAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS Y/O  
LEUCOSIS BOVINA**

Los chequeos se realizarán no antes de 60 días luego de la eliminación del último animal reactor. Este proceso se continuará hasta obtener el primer muestreo negativo de todos los animales mayores de 6 meses pertenecientes al predio.

Para certificarlos como libres de la enfermedad deberán completar dos chequeos adicionales consecutivos, efectuados a la masa bovina mayor de 6 meses de edad, separados por un lapso no menor a 90 días ni mayor a 120 días entre ellos (Diagrama 3).

Las muestras serológicas deberán ser tomadas por un MVA y enviadas a un laboratorio veterinario que realice las pruebas diagnósticas. Las pruebas oficiales serán AGID y ELISA, para lo cual se usarán las siguientes sensibilidades y especificidades (usando el Cut-off recomendado por el fabricante)<sup>1</sup>:

Prueba	Sensibilidad	Especificidad
AGID-Bommeli	1.00 (0.99; 1.00)	0.75 (0.66; 0.83)
ELISA indirecto Chekit-leucose-serum (IDEXX-BOMMELI)	1.00 (0.99; 1.00)	0.92 (0.85; 0.96)
ELISA de bloqueo (INGEZIM BLV)	1.00 (0.98; 1.00)	1.00 (0.99; 1.00)

Estos laboratorios veterinarios deberán acreditarse una vez que el SAG publique la norma respectiva.

Para ambos tipos de predios, si las pruebas exigidas han sido clasificadas como negativas, el predio será evaluado epidemiológicamente por el médico veterinario oficial considerando al menos:

- √ Análisis, entregado por el MVA, de las dotaciones animales muestreadas en los dos últimos chequeos.
- √ Antecedentes de informes de vigilancia en mataderos, en caso que existan.
- √ Informe del MVA en que indica que el predio mantiene cercos y deslindes en buen estado que garanticen la contención de los animales del rebaño, e impidan el ingreso de animales que no pertenecen al predio.

<sup>1</sup> Monti, G Muñoz, C Amperse, N; "Validation of several commercial test for detecting Bovine Leukemia Virus (BLV) infection under Chilean conditions, without gold standard"